



El futuro
es de todos

Minenergía

Criterios Diferenciales del Contrato de Concesión a Mineros de Pequeña Escala

Resolución Número 614 del 22 de diciembre de 2020



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

¿Cómo se evaluará la Capacidad Económica en las propuestas de contrato de concesión diferencial a mineros de pequeña escala?

» ETAPA DE EXPLORACIÓN «

Para las propuestas de contrato que iniciarán **únicamente** en etapa de exploración, la evaluación se hará de acuerdo con la inversión que debe realizar el solicitante, de conformidad con el **Programa Mínimo Exploratorio Diferencial**.

¿Cuáles son los documentos que se deben aportar en las propuestas de contrato que iniciarán únicamente en etapa de exploración?

Las personas naturales deberán presentar:

- Si es **comerciante obligado a llevar contabilidad**: los estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con el Decreto 2649 de 1993. Si no está **obligado a llevar contabilidad**: la certificación de ingresos del último año gravable, constando la actividad generadora y la cuantía de los ingresos.

- Declaración de renta del periodo fiscal anterior a la fecha de la propuesta de contrato.
- RUT actualizado.
- Matrícula mercantil vigente (comerciante).
- Extractos bancarios de los tres últimos meses (comerciante).

Las personas jurídicas deberán presentar:

- ⊙ **Certificado de existencia y representación legal**, con vigencia menor a 30 días.
- ⊙ **Declaración de renta** del periodo fiscal anterior a la fecha de la propuesta de contrato.
- ⊙ **RUT actualizado.**

Estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con el Decreto 2649 de 1993.

Nota. Estos documentos deben corresponder al periodo fiscal anterior a la fecha de radicación de la propuesta de contrato y estar firmados por un contador público titulado con matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

⊙ **¿Cómo se acreditará la Capacidad Económica para los solicitantes de propuestas de contrato que iniciarán únicamente en etapa de exploración?**

A las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, se les calculará así:

*Suficiencia financiera = (Ingresos * Capacidad de endeudamiento) / Inversión en el periodo exploratorio*

o personas jurídicas, se les calculará así:

A las personas naturales obligadas a llevar contabilidad En donde:

- ⊙ Los **Ingresos** corresponden a la cifra **Liquidez = Inversión**, igual o mayor a 0,50.
- ⊙ La **Capacidad de endeudamiento** equivale **Nivel de endeudamiento = (Pasivo Total + Inversión) / Activo Total**, menor o igual a 70%.
- ⊙ La **Inversión del periodo exploratorio Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total**, igual o mayor a la inversión en el periodo de exploratorio consignada el anexo técnico de la propuesta (Formato A).



» ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLORACIÓN ANTICIPADA «

Para las propuestas de contrato que iniciarán en etapa de exploración con explotación anticipada, la capacidad económica se medirá frente a la inversión a realizar dentro de los tres (3) primeros años de explotación, de acuerdo a la información económica suministrada en el Anexo Técnico.

- Se acreditará la capacidad económica cuando la suficiencia financiera sea igual o superior a 0,6.

Se acreditará la capacidad financiera cumpliendo con dos de los indicadores, haciéndose obligatorio el patrimonio, para todos los casos.

Nota. En caso de concurrir dos o más personas en un trámite de propuesta de contrato, cada una deberá cumplir con el indicador de suficiencia financiera.

¿Cómo se acreditará la Capacidad Económica para los solicitantes de propuestas de contrato que iniciarán en etapa de exploración con explotación anticipada?

Para este escenario, el análisis de la capacidad económica se verificará así:

*Margen Mínimo de Inversión Garantizada = ((Costos de exploración adicional + Inversión en maquinaria y equipo + Costos de mano de obra directa + Costos de seguridad industrial y seguridad en el trabajo + Costos de mano de obra indirecta + Costos ambientales + Honorarios administrativos) / ingresos proyectados) * 100*

Se acreditará la capacidad económica cuando la inversión del solicitante, dentro de los tres (3) primeros años de explotación, no sea menor al 69.69% del total de los ingresos proyectados.

¿Cómo será la evaluación de la Capacidad Económica para los beneficiarios de Devolución de Áreas para la Formalización Minera?

Para las propuestas que se presenten en desarrollo del trámite de Devolución de Áreas se realizará la verificación de capacidad económica conforme la información financiera de los primeros tres (3) años presentada en el **Programa de Trabajos y Obras** aportado como Anexo Técnico.

¿Es posible solicitar prórroga de la etapa de exploración?

Sí, los beneficiarios de contratos de concesión con requisitos diferenciales interesados en presentar el **Programa Exploratorio Adicional** durante la prórroga de la etapa de exploración, deberán diligenciar el **Formato B**, considerando los requisitos contemplados en el Programa Minero Exploratorio Diferencial.

Si actualmente se cuenta con un trámite de solicitud de título minero, ¿se puede cambiar la modalidad por el de propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales? ¿Cuáles son las condiciones para el cambio?

- Presentar la propuesta dentro del segundo mes siguiente de la entrada en operación del módulo de propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales.

● Sí, siempre y cuando se curse alguno de estos trámites:

- Propuestas de contrato de concesión.
- Legalizaciones de minería de hecho o tradicional.
- Áreas de Reserva Especial.



Estar clasificado como minero de pequeña escala, de acuerdo al Decreto 1666 de 2016.

No se haya expedido decisión de fondo en el trámite inicial.

El área inicialmente solicitada no supere cien (100) hectáreas.

Si el trámite inicial fue presentado por más de una persona, la opción de cambio debe ser solicitada por todos los interesados mediante la plataforma AnnA Minería.

Nota. Una vez radicada la solicitud de cambio de modalidad, se verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas, en caso de no cumplirse se dará por terminado el trámite mediante acto administrativo motivado, si se cumplen, se continuará con la evaluación de la propuesta.

¿Cómo y cuándo se puede solicitar un cambio de modalidad de trámite?

Desde la entrada en vigencia de la resolución, hasta el día que entre en operación del módulo de presentación de propuestas de contrato, se podrá manifestar la intención de optar por el cambio de modalidad a través del **formulario** dispuesto en la página web **www.anm.gov.co**, aportando:

- Nombre e identificación del solicitante.
- Código del expediente de la solicitud inicial.
- Carta suscrita por el solicitante de acuerdo al modelo publicado por la autoridad minera.
- Relación de las celdas que serán objeto del cambio de modalidad, las cuales en ningún caso podrán superar cien (100) hectáreas y deberán corresponder a un único polígono, conforme al sistema de cuadrícula minera.

Nota. Las solicitudes que inicialmente superan las cien (100) hectáreas, podrán ajustar su polígono al máximo permitido para optar por el cambio de modalidad.

¿Qué es importante considerar a la hora de solicitar un cambio de modalidad?

Una vez presentada la solicitud de cambio de modalidad:

- ⦿ Se suspenderá la evaluación de la solicitud inicial, siempre que no se haya expedido decisión de fondo.
- ⦿ Queda entendido que de manera voluntaria se renuncia a la aplicación de la prerrogativa señalada en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
- ⦿ Una vez puesto en operación el módulo, se deberá presentar la conversión de su trámite en la plataforma AnnA Minería dentro del término estipulado, so pena de entender desistida su solicitud.

¿Cuándo entra en operación el módulo para la radicación de propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales?

- ⦿ El módulo será puesto en producción el día 28 del mes de febrero de 2021.
- ⦿ No obstante, podrá entrar en operación de forma anticipada o después de la fecha estipulada, para lo cual se garantizará el término de publicidad y disposición de los instructivos.

¿Qué profesional deberá refrendar los documentos y estudios?

Los documentos y estudios correspondientes a las actividades de exploración, construcción y montaje y explotación deberán ser refrendados por profesionales geólogos, ingeniero de minas y metalurgia, ingenieros de minas o ingenieros geólogos con licencia, tarjeta profesional o matrícula vigente, según el caso.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Contáctenos

(571) 220 19 99
mesadeayudaanna@anm.gov.co

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 torre 4.
Bogotá D.C. - Colombia.

